

RESOLUCION N° 17235
 Itagüí, 01 de febrero de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en ejercicio de las facultades delegadas mediante los decretos municipales 594 de septiembre de 2016 y 1625 del 06 de diciembre de 2018; las Leyes: 115 de 1994, 715 de 2001 y 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

El 21 de junio de 2017, se expidió por el Secretario Jurídico del municipio de Itagüí la resolución N° 27829, “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN ORIENTACIONES A LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DEVOLUCIÓN DE PLAZAS”.

Mediante Decreto Municipal 594 de septiembre de 2016, en su artículo 12, literal c, el Secretario de Educación está facultado para:

“...Expedir los actos administrativos que tengan que ver con el personal docente, administrativos y directivos docentes”.

El Secretario de Educación fue delegado mediante el Decreto 1625 del 06 de Diciembre de 2018, con respecto a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Itagüí, para:

Nombrar encargar, comisionar, trasladar, incorporar, declararse insubsistente, aceptar renuncias, otorgar y legalizar licencias, reubicar, terminar o prorrogar los nombramientos en provisionalidad temporales o definitivos, declarar la vacancia del cargo y dar posesión legal y reglamentaria”...

El numeral 7.3 del Artículo 7° de la ley 715 de 2001, dentro de las competencias otorgadas a los Municipios certificados para administrar el servicio público educativo en su jurisdicción establece:

“7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”. En razón de ello está facultado para distribuir entre las Instituciones Educativas los Docentes y Directivos Docentes de acuerdo con las necesidades del servicio, entendida como la población atendida y por atender, en condiciones de eficiencia y siguiendo la regulación nacional sobre la materia...

La Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, señala en su artículo 3°, y en el numeral 11 del mismo artículo:

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales

En junio de 2020 el Ministerio de Educación Nacional expide el documento que contiene los “**LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA**”, que contiene las orientaciones en salud para el regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa al entorno escolar bajo el esquema de alternancia.

Mediante la resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, resuelve:

“Artículo 1°. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por la resolución 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementa, el término podrá prorrogarse nuevamente”.

En las instituciones educativas oficiales del municipio de Itagüí, se inició el trabajo académico y el proceso de retorno gradual y progresivo a las instituciones educativas, bajo el esquema de alternancia; por lo que es necesario tomar decisiones, de carácter administrativo, por parte de los Directivos Docentes Rectores, esto es, la entrega de plazas por falta de asignación de carga académica a la Secretaría de Educación, para lo cual se entregarán las plazas correspondientes, teniendo en cuenta, el perfil profesional, los principios de eficiencia, eficacia y mérito del docente.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar la resolución 27829 del 21 de junio de 2017, “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN ORIENTACIONES A LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DEVOLUCIÓN DE PLAZAS”, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.


ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA

Secretario de Educación


Aprobó: Nelson Mauricio Moreno López
Subsecretaría de Recursos Educativos


Proyectó: Héctor Guillermo Torres G.
P.U. Subsecretaría de Recursos Educativos